



Calle General Gutiérrez, 3, 38003 S/C de Tenerife  
Calle Agustín Millares, 18, 35001, Las Palmas de Gran Canaria  
T +(34) 922 288 527 F +(34) 922 888 333  
info@assap.es – www.assap.es

Estimados clientes,

El motivo del presente correo es informarles de que **el próximo día 31 de marzo vence el plazo de presentación de la Declaración de Bienes y Derechos situados en el Extranjero (modelo 720) correspondiente al ejercicio 2022.**

A continuación, desglosamos cada una de las categorías de bienes y derechos a informar:

### **1. Cuentas en entidades financieras situadas en el extranjero:**

Se deberá informar de las cuentas de que sea o haya sido en 2022 titular, representante, autorizado o beneficiario, o sobre las que tenga poderes de disposición, o de las que sea titular real. Además, deberá indicarse si sigue teniendo esa condición a 31/12/2022 o, en caso contrario, si perdió dicha condición a lo largo de dicho ejercicio.

Información necesaria:

- a) Denominación completa de la entidad bancaria;
- b) Identificación completa de la cuenta;
- c) Fecha de apertura o cancelación; o en su caso, fechas de concesión y revocación de la autorización;
- d) Saldo de la cuenta a 31/12/2022 y el saldo medio correspondiente al último trimestre de 2022. En caso de que haya dejado de ser titular, representante, autorizado o beneficiario, tenga poderes o sea titular real durante el ejercicio, deberá indicarse el saldo de la cuenta a la fecha en que dejó de tener tal condición.

La información relativa a las cuentas no se suministrará por las personas jurídicas residentes en España si están registradas en su contabilidad de forma individualizada e identificadas por su número, entidad de crédito y sucursal en la que figuren abiertas y país o territorio en el que se encuentren situadas.

## 2. Valores, derechos, seguros y rentas depositados, gestionados u obtenidos en el extranjero:

Se deberá informar de los bienes y derechos situados en el extranjero de los que en el ejercicio 2022 sea titular o de los que sea titular real. Además, deberá indicarse si sigue teniendo esa condición a 31/12/2022 o, en caso contrario, si perdió dicha condición a lo largo de dicho ejercicio.

Información necesaria respecto de los valores:

- a) Denominación completa de la entidad jurídica, tercero cesionario o identificación del instrumento o relación jurídica.
- b) Domicilio de la entidad.
- c) Saldo a 31/12/2022 de los valores y derechos representativos de la participación. Indicación del número y clase de acciones o participaciones así como su valor (para determinar su valor será necesario Balance de situación a 31/12/2022 de la entidad).
- d) Saldo a 31/12/2022 de los valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios. Indicación del número y clase de valores así como su valor.
- e) Saldo a 31/12/2022 de los valores aportados para su gestión al instrumento jurídico correspondiente. Indicación del número y clase de valores aportados así como su valor.

Información necesaria respecto de los seguros de vida o invalidez de los que sea tomador cuando la entidad aseguradora se encuentre en el extranjero:

- a) Valor de rescate a 31/12/2022.
- b) Identificación de la entidad aseguradora (denominación completa y domicilio).



Calle General Gutiérrez, 3, 38003 S/C de Tenerife  
Calle Agustín Millares, 18, 35001, Las Palmas de Gran Canaria  
T +(34) 922 288 527 F +(34) 922 888 333  
info@assap.es – www.assap.es

Información sobre las rentas temporales o vitalicias de las que sea beneficiario a 31/12/2022 como consecuencia de entrega de dinero, derechos de contenido económico o bienes muebles o inmuebles, a entidades situadas en el extranjero:

- a) Valor de capitalización a 31/12/2022.
- b) Identificación de la entidad aseguradora (denominación completa y domicilio).

Finalmente indicarles que la información relativa a los valores, derechos, seguros y rentas no se suministrará por las personas jurídicas residentes en España si están registradas en su contabilidad de forma individualizada los valores, derechos, seguros y rentas anteriormente indicados.

### **3. Bienes inmuebles y derechos sobre bienes inmuebles situados en el extranjero:**

Deberá declarar los bienes inmuebles o derechos sobre bienes inmuebles, situados en el extranjero, de los que sea titular o titular real:

Información necesaria:

- a) Identificación del inmueble con especificación, sucinta, de su tipología, según se determine en la correspondiente orden ministerial.
- b) Situación del inmueble: país o territorio en que se encuentre situado, localidad, calle y número.
- c) Fecha de adquisición.
- d) Valor de adquisición.
- e) En caso de titularidad de contratos de multipropiedad, aprovechamiento por turnos, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, sobre bienes inmuebles situados en el extranjero, además de la información señalada en los párrafos a) y b) del apartado anterior, deberá indicarse la fecha de adquisición de dichos derechos y su valor a 31 de diciembre.



Calle General Gutiérrez, 3, 38003 S/C de Tenerife  
Calle Agustín Millares, 18, 35001, Las Palmas de Gran Canaria  
T +(34) 922 288 527 F +(34) 922 888 333  
info@assap.es – www.assap.es

- f) En caso de titularidad de derechos reales de uso o disfrute y nuda propiedad sobre bienes inmuebles situados en el extranjero, además de la información señalada en los párrafos a) y b) del apartado 2, deberá indicarse la fecha de adquisición de dicha titularidad y su valor a 31 de diciembre.
- g) En caso de que haya perdido la titularidad de algún bien inmueble o derecho real sobre los mismos a lo largo, del ejercicio 2022, el valor de transmisión, así como la fecha de la misma para su información en el modelo 720.

Asimismo, indicarles que la información relativa a bienes inmuebles situados en el extranjero no se suministrará por las personas jurídicas residentes en España si están registradas en su contabilidad de forma individualizada tales bienes inmuebles.

Finalmente, indicarles que, aunque la disposición adicional decimoctava de la Ley General Tributaria contempla la obligación de informar sobre las monedas virtuales situadas en el extranjero, a fecha de la presente comunicación aún no ha sido aprobado el desarrollo reglamentario correspondiente. Adicionalmente, tal y como se indica en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, no existiría obligación de información sobre monedas virtuales respecto al ejercicio 2022.

En este sentido, en caso de que dispongan de bienes y derechos situados en el extranjero de alguna de las categorías anteriores y deseen que procedamos a la revisión de si resultan obligados a la presentación de esta declaración, les pedimos, por favor, nos remitan la información y/o documentación necesaria a tal fin.

Sin otro particular, y esperando que la información sea de interés, quedamos como siempre a su disposición para todo aquello en lo que les podamos ayudar.

Reciban un cordial saludo.